



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-0041900

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, incoada por **AGRUPACION DE VIVIENDA MIRANDELA 8** contra **CLAUDIA DEL SOCORRO CAMARGO VILLA**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación expedido por la alcaldía local de la Agrupación de vivienda Mirandela 8, con fecha de expedición vigente, tenga en cuenta que en el allegado el período del administrador se encuentra fenecido.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 031 del 28 de agosto de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario